



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVII

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

NÚMERO 248

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

JEFATURA DEL ESTADO

Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos. 35866

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1137/2021, de 21 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Marcos Llago Navarro. 35867

Real Decreto 1138/2021, de 21 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Luis Sáez Rocandío. 35868

Real Decreto 1139/2021, de 21 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Francisco José Gallardo Vergara. 35869

Real Decreto 1148/2021, de 21 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Oficiales Generales que se citan. 35870



III. — PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

| | |
|----------------------------|-------|
| Ascensos honoríficos | 35871 |
| Destinos | 35872 |

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

| | |
|-----------------------|-------|
| • ESCALA DE OFICIALES | |
| Ascensos | 35875 |

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

| | |
|-----------------------|-------|
| • ESCALA DE OFICIALES | |
| Ascensos | 35876 |

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

| | |
|-----------------------------|-------|
| • ESCALA DE OFICIALES | |
| Ascensos | 35878 |
| • ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Licencia por estudios | 35879 |

CUERPOS COMUNES VARIOS

| | |
|---------------|-------|
| Retiros | 35880 |
|---------------|-------|

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

| | |
|------------------------------------|-------|
| • OFICIALES GENERALES | |
| Nombramientos | 35882 |
| • ESCALA DE OFICIALES | |
| Distintivos | 35883 |
| Distintivos de permanencia | 35884 |
| • ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Servicio activo | 35885 |
| Excedencias | 35887 |
| Licencia por asuntos propios | 35889 |
| Destinos | 35890 |
| Comisiones | 35892 |
| • ESCALA DE TROPA | |
| Servicio activo | 35893 |
| Excedencias | 35901 |
| Licencia por asuntos propios | 35912 |
| Licencia por estudios | 35925 |
| Suspensión de funciones | 35927 |
| Destinos | 35929 |
| Recompensas | 35957 |
| Distintivos de permanencia | 35961 |
| • VARIAS ESCALAS | |
| Recompensas | 35965 |
| Distintivos de permanencia | 35966 |

CUERPO DE INTENDENCIA

| | |
|-----------------------|-------|
| • ESCALA DE OFICIALES | |
| Ascensos | 35967 |



CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

• OFICIALES GENERALES

| | |
|-------------------|-------|
| Recompensas | 35968 |
|-------------------|-------|

VARIOS CUERPOS

| | |
|------------------|-------|
| Comisiones | 35969 |
|------------------|-------|

| | |
|-------------------|-------|
| Recompensas | 35970 |
|-------------------|-------|

RESERVISTAS

| | |
|-------------------|-------|
| Situaciones | 35971 |
|-------------------|-------|

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

| | |
|-------------|-------|
| Bajas | 35972 |
|-------------|-------|

• ESCALA DE MARINERÍA

| | |
|-------------------|-------|
| Distintivos | 35974 |
|-------------------|-------|

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

| | |
|-------------|-------|
| Ceses | 35975 |
|-------------|-------|

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

| | |
|-----------------------|-------|
| Servicio activo | 35976 |
|-----------------------|-------|

• ESCALA DE TROPA

| | |
|------------------------------------|-------|
| Licencia por asuntos propios | 35977 |
|------------------------------------|-------|

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

| | |
|----------------|-------|
| Ascensos | 35978 |
|----------------|-------|

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA DE SUBOFICIALES

| | |
|-----------------------------|-------|
| Cambios de residencia | 35979 |
|-----------------------------|-------|

VARIOS CUERPOS

| | |
|------------------------------|-------|
| Adaptaciones orgánicas | 35980 |
|------------------------------|-------|

| | |
|----------------|-------|
| Vacantes | 35982 |
|----------------|-------|

RESERVISTAS

| | |
|-------------------|-------|
| Situaciones | 35983 |
|-------------------|-------|

| | |
|-------------|-------|
| Bajas | 35986 |
|-------------|-------|

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

| | |
|---------------------|-------|
| Nombramientos | 35987 |
|---------------------|-------|

• ESCALA DE OFICIALES

| | |
|---------------|-------|
| Reserva | 35989 |
|---------------|-------|

| | |
|---------------|-------|
| Retiros | 35990 |
|---------------|-------|

| | |
|----------------|-------|
| Destinos | 35991 |
|----------------|-------|

• ESCALA DE SUBOFICIALES

| | |
|-------------|-------|
| Ceses | 35992 |
|-------------|-------|

| | |
|----------------|-------|
| Destinos | 35993 |
|----------------|-------|

• ESCALA DE TROPA

| | |
|-----------------------|-------|
| Servicio activo | 35994 |
|-----------------------|-------|

| | |
|-------------------|-------|
| Excedencias | 35996 |
|-------------------|-------|

| | |
|-------------------|-------|
| Compromisos | 35998 |
|-------------------|-------|

| | |
|---------------|-------|
| Retiros | 35999 |
|---------------|-------|

| | |
|-------------|-------|
| Ceses | 36000 |
|-------------|-------|



CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 36001

Destinos 36002

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA DE OFICIALES

Reserva 36003

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Ascensos 36004

VARIAS ESCALAS

Bajas 36005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

FUNCIONARIOS DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1 Y C2 36006

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramientos 36007

Nombramiento de alumnos 36013

Cursos 36014

Aplazamientos, renunciaciones y bajas 36020

Aptitudes 36021

Convalidaciones 36026

Homologaciones 36028

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado 36029

Bajas de alumnos 36030

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN 36031

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS 36034

ENCOMIENDA DE GESTIÓN 36041

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTOS 36045



RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA

Trienios 36046

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****JEFATURA DEL ESTADO****TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL**

Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/21/pdfs/BOE-A-2021-21006.pdf>

(B. 248-1)

La Ley a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 21 de diciembre de 2021.



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1137/2021, de 21 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Marcos Llago Navarro.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 2021,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Marcos Llago Navarro.

Dado en Madrid, el 21 de diciembre de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 248-2)

(Del BOE número 305, de 22-12-2021.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1138/2021, de 21 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Luis Sáez Rocandio.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 2021,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Luis Sáez Rocandio.

Dado en Madrid, el 21 de diciembre de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 248-3)

(Del BOE número 305, de 22-12-2021.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1139/2021, de 21 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Francisco José Gallardo Vergara.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 2021,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Francisco José Gallardo Vergara.

Dado en Madrid, el 21 de diciembre de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 248-4)

(Del BOE número 305, de 22-12-2021.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1148/2021, de 21 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Oficiales Generales que se citan.

En consideración a lo solicitado por el personal que a continuación se relaciona y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden a los Oficiales Generales a continuación relacionados, con la antigüedad que para cada uno se señala.

General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad, don Enrique Bartolomé Cela.
Antigüedad: 15 de junio de 2021.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Isaac Manuel Crespo Zaragoza.

Antigüedad: 30 de julio de 2021.

General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, doña Patricia Ortega García.

Antigüedad: 1 de septiembre de 2021.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Jerónimo Domínguez Barbero.

Antigüedad: 1 de septiembre de 2021.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Manuel de la Chica Camúñez.

Antigüedad: 11 de octubre de 2021.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada, don Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

Antigüedad: 19 de octubre de 2021.

Dado en Madrid, el 21 de diciembre de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 248-5)

(Del BOE número 305, de 22-12-2021.)

V. – OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021030519.

Resolución 320/20588/21, de 14 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se califica al Centro de Transfusión de las Fuerzas Armadas como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por Centro de Transfusión de las Fuerzas Armadas, sito en la glorieta del Ejército, s/n, de Madrid, para ser incluido en la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa en el nivel que le corresponda, de acuerdo con la Orden DEF/1012/2018, de 19 de septiembre, por la que se crea la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

Habiéndose comprobado por la Comisión Técnico-Asesora de Calificación de Laboratorios (COMCALAB), de conformidad con lo dispuesto en la orden antes citada, que el Centro de Transfusión de las Fuerzas Armadas, cumple los criterios establecidos en el procedimiento PE/54/03 de la COMCALAB en el alcance de calificación detallado en el punto Primero.

Esta Dirección General, a propuesta de la COMCALAB, resuelve:

Primero. Calificar al Centro de Transfusión de las Fuerzas Armadas como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa para el siguiente alcance:

Campo tecnológico: SANIDAD ASISTENCIAL

| Subcampo/producto | Actividad de laboratorio | Norma |
|-----------------------------|---|-----------|
| Hematología en sangre total | Recuento de hematíes (RBC) por citometría de flujo con fluorescencia | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Recuento de hemoglobina (HGB) por citometría de flujo con fluorescencia | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Recuento de hematocrito (HCT) por citometría de flujo con fluorescencia | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Determinación del volumen corpuscular de los hematíes (MCV) por citometría de flujo con fluorescencia | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Determinación de hemoglobina corpuscular media (MCH) por citometría de flujo con fluorescencia | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Determinación de concentración hemoglobina corpuscular media (MCHC) por citometría de flujo con fluorescencia | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Determinación de tamaño de hematíes (RDW-SD) por citometría de flujo con fluorescencia | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Determinación de tamaño de hematíes (RDW-CV) por citometría de flujo con fluorescencia | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Recuento de plaquetas (PLT) por citometría de flujo con fluorescencia | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Determinación de tamaño de plaquetas (PDW) por citometría de flujo con fluorescencia | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Determinación de plaquetocrito (PCT) por citometría de flujo con fluorescencia | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Recuento de leucocitos (WBC) por citometría de flujo con fluorescencia | PR-PRO-04 |



| Subcampo/producto | Actividad de laboratorio | Norma |
|--|---|---------------------|
| Hematología en sangre total | Determinación de formula leucocitaria (neutrófilos) por citometría de flujo | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Determinación de formula leucocitaria (linfocitos) por citometría de flujo | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Determinación de formula leucocitaria (monocitos) por citometría de flujo | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Determinación de formula leucocitaria (eosinófilos) por citometría de flujo | PR-PRO-04 |
| Hematología en sangre total | Determinación de formula leucocitaria (basófilos) por citometría de flujo | PR-PRO-04 |
| Inmunoematología en plasma | Determinación de grupo ABO, hemático y sérico, por aglutinación | PR-PRO-22 PR-PRO-29 |
| Inmunoematología en hematíes centrifugados | Determinación de grupo ABO hemático por aglutinación | PR-PRO-22 PR-PRO-30 |
| Inmunoematología en hematíes centrifugados | Determinación de grupo RH por aglutinación | PR-PRO-22 PR-PRO-31 |
| Inmunoematología en hematíes | Determinación de grupo fenotipo (E, e, C, c, KELL) por aglutinación | PR-PRO-22 PR-PRO-32 |
| Inmunoematología en hematíes | Determinación de Du por aglutinación | PR-PRO-22 PR-PRO-33 |
| Inmunoematología en plasma | Determinación de anticuerpos irregulares por aglutinación | PR-PRO-22 PR-PRO-34 |
| Inmunoematología en hematíes | Determinación de COOMBS directo por aglutinación | PR-PRO-22 PR-PRO-35 |
| Inmunoematología en hematíes | Determinación de fenotipo extendido (Jka, Jkb, Fya, Fyb, s, S) por aglutinación | PR-PRO-30 |
| Bioquímica en plasma | Determinación de ALTL por espectrofotometría | PR-PRO-26 |
| Bioquímica en plasma | Determinación de ASTL por espectrofotometría | PR-PRO-26 |
| Serología en plasma | Detección de antígeno de superficie de la hepatitis B (HCsAgQ2) por quimioluminiscencia | PR-PRO-03 |
| Serología en plasma | Detección de anticuerpos de la hepatitis C (HVC Ac) por quimioluminiscencia | PR-PRO-03 |
| Serología en plasma | Detección de anticuerpos anti-VIH tipo I y II (VIH I-II) por quimioluminiscencia | PR-PRO-03 |
| Serología en plasma | Detección de sífilis por quimioluminiscencia | PR-PRO-03 |
| Serología en plasma | Detección de Chagas por quimioluminiscencia | PR-PRO-03 |
| Serología en plasma | Detección de anticuerpos de (HTLV I-II) por quimioluminiscencia | PR-PRO-03 |
| Serología en plasma | Detección de malaria por enzoinmunoensayo (ELISA) | PR-PRO-25 |
| PCR en plasma | Determinación de HEP B por PCR en tiempo real por amplificación (NAT) | PR-PRO-27 |
| PCR en plasma | Determinación de HEP C por PCR en tiempo real por amplificación (NAT) | PR-PRO-27 |
| PCR en plasma | Determinación de VIH por PCR en tiempo real por amplificación (NAT) | PR-PRO-27 |



Segundo. Esta calificación, número 600.500.003.01, tendrá vigencia por un periodo de cuatro años desde la fecha de esta Resolución, pudiéndose solicitar su renovación con seis meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Madrid, 14 de diciembre de 2021.– El Director General de Armamento y Material, Santiago R. González Gómez.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38448/2021, de 16 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Clúster de Automoción de La Rioja, para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.

Suscrito el 3 de diciembre de 2021 el Convenio con el Clúster de Automoción de La Rioja para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de diciembre de 2021.–El Secretario general Técnico, P. S. (Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero), el Vicesecretario General Técnico, José María Sánchez Sánchez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Clúster de Automoción de La Rioja, para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil

Madrid, 3 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Javier Martínez Aldama, actuando como Presidente en nombre y representación de la Asociación Clúster de Automoción de La Rioja (AIE Rioja), según acuerdo de su Junta Directiva reunida en Asamblea General, de fecha 30 de octubre de 2020, y con capacidad legal para firmar, según el artículo 22 de los estatutos de la AIE Rioja.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los Miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que «se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas, se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado, y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

Tercero.

Que el artículo 16.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone que «la formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional».

Por su parte, el artículo 21 de la misma ley prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito, se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.

Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.



Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que «esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».

Sexto.

Que atender a la demanda sociolaboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas, para su incorporación al ámbito laboral civil, supone no solo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

Séptimo.

Que el Clúster de Automoción de la Rioja, en adelante, AEI Rioja, es la entidad referente del sector de automoción en la Comunidad Autónoma de La Rioja, estando integrado por industrias dedicadas a la fabricación de componentes de automoción, así como por otras empresas directamente relacionadas con esta cadena de valor.

Que a la fecha de firma de este documento, agrupa a 17 empresas socias del sector automoción, 8 socios colaboradores y 3 socios de honor. Con una facturación agregada de más de 375 millones de euros y más de 1.560 empleados, responde a la concentración de industrias del sector en La Rioja, agrupando a una parte considerable de las dedicadas a la fabricación de componentes de automoción, así como a otras directamente relacionadas con esta cadena de valor.

Que la AEI Rioja tiene como finalidad promover la cooperación y colaboración en proyectos entre empresas del sector de automoción de La Rioja mejorando la eficiencia de sus operaciones, así como fomentar la I+D+i del sector de automoción a través de la explotación de nuevas tecnologías, siendo claro objetivo mejorar la gestión y formación de los recursos humanos, además de la competitividad de sus empresas.

Octavo.

Que siendo uno de los principales objetivos de la AEI Rioja atraer talento y personal cualificado a sus empresas, habiendo identificado ciertos perfiles profesionales que no se están cubriendo en la actualidad, y estando trabajando en los futuros profesionales que demandará el sector para hacer frente a los retos de la Digitalización, la Electromovilidad y la Industria 4.0, la AEI Rioja considera que los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad pueden ser un colectivo de interés a integrarse en el sector automoción, por la cualificación y los valores adquiridos durante su desempeño profesional.

Noveno.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar y los



reservistas de especial disponibilidad, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los militares que vayan a desvincularse voluntariamente de las Fuerzas Armadas y alcanzar la completa identificación entre las mismas y la sociedad española mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Clúster de Automoción de La Rioja (AEI Rioja), para el desarrollo de actividades que complementen la formación, promoción y adecuación específica de los militares a puestos de trabajo en la vida civil, para continuar con su vida laboral activa al abandonar las Fuerzas Armadas (FAS), en la comunidad autónoma de La Rioja. En especial, para los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad (RED).

Segunda. *Actuaciones del Ministerio de Defensa.*

1. Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de habilitación de los militares y de los RED para su incorporación al ámbito laboral y de la empresa.
2. Difundir las ofertas de empleo y de formación y otras actividades de la AEI Rioja, a través de la plataforma SAPROMIL (salidas Profesionales para los miembros de las Fuerzas Armadas) o de los medios internos de información del MINISDEF.
3. Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para el personal militar y de los RED seleccionados en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
4. Identificar oportunidades de colaboración entre el MINISDEF y la AEI Rioja en el sector de la Defensa, en aras de la consecución de los objetivos de este convenio.
5. Designar un interlocutor con AEI RIOJA para el seguimiento del convenio.

Tercera. *Actuaciones del Clúster de Automoción de La Rioja.*

1. Difundir entre sus socios el contenido de este convenio, en aras de facilitar la incorporación del personal militar y de los RED al mercado laboral.
2. Informar a sus empresas de la posibilidad de que identifiquen puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados al personal militar objeto de este convenio, para facilitar su eventual incorporación laboral; facilitar e impulsar a sus socios la posibilidad de inscribir las ofertas de empleo que consideren oportunas en la plataforma SAPROMIL (www.sapromil.es).
3. Facilitar información sobre los cursos de formación programados por la entidad, por si fueran de interés para el personal militar y los RED al que se refiere este convenio.
4. Colaborar en actividades de formación y orientación profesional realizadas por el MINISDEF en La Rioja, así como facilitar la asistencia a las jornadas informativas que la AEI Rioja pueda programar en materia de orientación laboral y emprendimiento y autoempleo al personal de las FAS, destinado en la comunidad autónoma o que tengan arraigo en esta comunidad.
5. Designar un interlocutor con el MINISDEF para el seguimiento del convenio.



Cuarta. Actuaciones por ambas partes.

Ambas partes colaborarán en la definición, desarrollo y divulgación de programas de actividades de información, formación, capacitación e intercambio de conocimientos donde esté implicado el sector empresarial de automoción. Dichos programas estarán enfocados hacia los conocimientos, habilidades y aptitudes relacionados con los perfiles profesionales que tengan mayor demanda y que faciliten oportunidades profesionales al personal de las FAS que se desvincule del MINISDEF y a los RED.

Quinta. Desarrollo del convenio.

Las relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad. La coordinación de las actividades tendrá lugar a través de la Delegación de Defensa en La Rioja.

El MINISDEF y la AEI Rioja podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio, utilizando sus logotipos oficiales, sin necesidad de autorización expresa por la otra parte.

Ambas partes podrán asimismo difundir públicamente las condiciones de este convenio y los resultados obtenidos.

Sexta. Financiación.

Este convenio no implica obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes. Por lo tanto, no se derivarán compromisos financieros para ninguna de ellas.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento, en adelante comisión mixta de seguimiento, de las acciones previstas en este convenio. Dicha comisión mixta de seguimiento quedará constituida en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día en que el convenio sea eficaz, y estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones suscriptoras, con una alternancia anual de su presidencia, que será iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión mixta de seguimiento:

Por parte del MINISDEF, un representante, designado por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar entre el personal de la misma Dirección General o de los ejércitos; y otro, perteneciente a la Delegación de Defensa en La Rioja.

Por parte de AIE Rioja, el Secretario General de la AEI Rioja designará a ambos representantes.

La comisión mixta de seguimiento será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas de este convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto, observando el correcto cumplimiento de lo convenido.

A dicha comisión, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

Esta comisión mixta de seguimiento deberá reunirse una vez al año y cuando alguna de las partes lo solicite. Sus acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsable del tratamiento de datos personales.

Sobre la AEI Rioja recaen las responsabilidades que deriven de la condición de encargado del tratamiento de datos personales de acuerdo al artículo 28 del RGPD.

El MINISDEF y la AEI Rioja asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del responsable o encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si hay cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

Si el MINISDEF y la AEI Rioja destinasen o trataran los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir sobre su aplicación, interpretación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la comisión mixta de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas deberán ser puestas en conocimiento y competencia del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. *Modificación del convenio.*

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima. *Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será



publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá por cuatro años desde su eficacia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la firma de una adenda, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Duodécima. Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la mencionada ley.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La comisión mixta de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula séptima de este convenio.

La resolución del convenio no dará derecho a indemnización en favor de ninguna de las partes.

Asimismo, dado el objeto de este convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por el Clúster de Automoción de La Rioja, el Presidente, Javier Martínez Aldama.

(B. 248-7)

(Del BOE número 304, de 21-12-2021.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Resolución 334/38440/2021, de 9 de diciembre, de la Subdirección General de Gestión Económica, por la que se publica la modificación del Encargo a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, para la realización de las actividades de carácter material y técnico de la competencia de la Dirección General de Asuntos Económicos, necesarias para el desarrollo eficaz de las competencias asignadas.

El Ministerio de Defensa y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA (ISDEFE), han formalizado, con fecha 2 de diciembre de 2021, la modificación del encargo de la Dirección General de Asuntos Económicos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA (ISDEFE), para la realización de las actividades de carácter material y técnico, que son necesarias para que la citada dirección general desarrolle eficazmente las competencias que tiene asignadas, al ser ISDEFE una sociedad cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración, y tener la consideración, según sus Estatutos, de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos dependientes de ella, estando obligada a realizar los trabajos que estos le encarguen en las materias que constituyen su objeto social.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado encargo, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 2021.–El Subdirector General de Gestión Económica, Carlos Caballero Vallejo.

ANEXO

Modificación del Acuerdo de 30 de junio de 2020 del encargo de la Dirección General de Asuntos Económicos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, SME, M.P. (ISDEFE), para la realización de las actividades de carácter material y técnico, que son necesarias para que la citada Dirección General desarrolle eficazmente las competencias que tiene asignadas

Expediente núm. 2020/SP03032001/00000076.

Don Carlos Caballero Vallejo, Subdirector General de Gestión Económica de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, en uso de las competencias delegadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa,

EXPONE

Primero.

El artículo 6.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que la Dirección



General de Asuntos Económicos (en adelante, DIGENECO) es el órgano directivo al que le corresponde la planificación y desarrollo de la política económica y financiera del departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

Las funciones que corresponden a la DIGENECO, conforme al apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 372/2020, son las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y controlar la contabilidad del departamento, así como el control de los créditos y de la ejecución del gasto.
- b) Elaborar y proponer los planes de acción ministeriales para la corrección de las debilidades identificadas en la actividad económica del Ministerio, impulsar su implementación y realizar su seguimiento.
- c) Desarrollar la planificación y la programación económica y presupuestaria del departamento, así como dirigir y controlar su ejecución, ejerciendo la dirección financiera de los programas presupuestarios.
- d) Ejercer la dirección financiera de los programas presupuestarios y la programación económica.
- e) Administrar los recursos económicos que se le asignen y los no atribuidos expresamente a otros órganos del Ministerio, los destinados a las contribuciones financieras a las organizaciones internacionales en los que participe el departamento y los asignados para el funcionamiento de los organismos del ministerio en el exterior; así como efectuar los pagos y justificación de los recursos destinados a las adquisiciones en el extranjero.
- f) Ejercer la representación nacional en los comités y órganos de decisión de carácter económico de los organismos internacionales de seguridad y defensa en los que participe el departamento, en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa, la Dirección General de Política de Defensa y los cuarteles generales de los ejércitos y la Armada, según los casos.
- g) Administrar, en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa, los recursos financieros destinados a financiar la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de paz y ayuda humanitaria.
- h) Planificar y controlar la contratación en el ámbito del departamento.
- i) Implementar el análisis de costes y precios de las empresas suministradoras o que participen en programas de defensa, así como el de los costes del ciclo de vida de las inversiones asociadas a los programas de obtención del departamento.
- j) Ejercer la dirección funcional de los sistemas informáticos integrales de dirección y administración económica del departamento.

El artículo 6.3 del Real Decreto 372/2020 establece los siguientes órganos directivos que dependen de la DIGENECO, con rango de Subdirección General:

- a) La Subdirección General de Contabilidad, que desarrolla las funciones señaladas en el apartado 2, párrafos a) y b).
- b) La Oficina Presupuestaria, que desarrolla las funciones señaladas en el apartado 2, párrafos c) y d).
- c) La Subdirección General de Gestión Económica, que desarrolla las funciones señaladas en el apartado 2, párrafos e), f), g) y j).
- d) La Subdirección General de Contratación, que desarrolla las funciones señaladas en el apartado 2, párrafos h) e i).

El desarrollo eficaz de dichas funciones requiere la aplicación de metodologías y herramientas adecuadas a la complejidad y amplitud de las diferentes tareas a realizar, por lo que es preciso incorporar las mejoras técnicas necesarias con el apoyo de personal experto en la implantación y el uso de dichas metodologías y herramientas.



Segundo.

La DIGENECO, por razones de eficacia, requiere encargar a ISDEFE el desarrollo de las actividades descritas en el vigente encargo de fecha 30 de junio de 2020, dado que no dispone de todos los medios técnicos necesarios para el ejercicio de las tareas asignadas.

Tercero.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos sociales, ISDEFE tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella, pudiéndosele conferir por éstas aquellos encargos que sean propios de las actividades que constituyen su objeto social.

Cuarto.

Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre la Dirección General de Asuntos Económicos y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, SME, MP, (ISDEFE).

Quinto.

En fecha 30 de junio de 2020, quedó formalizado el encargo de la Dirección General de Asuntos Económicos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, SME, MP, (ISDEFE), para la realización de las actividades de carácter material y técnico que son necesarias para que la citada dirección general desarrolle eficazmente las competencias que tiene asignadas, por un importe de 4.778.998,14 y con un plazo de ejecución de doce meses, desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021, habiendo sido prorrogado durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022, en los mismos términos y efectos.

Según la instrucción cuarta dicho encargo, éste puede ser modificado por DIGENECO, en función de las necesidades existentes y de la disponibilidad de crédito por el importe de hasta en un diez por ciento (10 %) sobre el importe inicialmente previsto, en función de que requiera más unidades de los trabajos encargados.

Sexto.

Con fecha 17 de noviembre de 2021, el Subdirector General de Contratación emite la memoria justificativa de la necesidad en la que se manifiesta que para poder cubrir nuevas necesidades que se han generado en el ámbito del Ministerio de Defensa y asociadas a la Dirección General de Asuntos Económicos, es necesario que se lleven a cabo determinadas actividades no previstas inicialmente.

La valoración individual de las actividades, se desglosa en la tabla siguiente, de acuerdo con las tarifas ISDEFE, SA, en vigor.

| Actividad nuevos paquetes | 2022 |
|---|-------------|
| PT 17: Apoyo al Área de Procesos ODIR. | 121.408,00 |
| PT 18: Apoyo al Área de Gestión de Fondos. | 121.408,00 |
| PT 19: Apoyo al Área de Económico Administrativa de la SDG Gestión Económica. | 112.865,45 |
| Total nuevos paquetes. | 355.681,45 |
| Actividad paquetes actuales | 2022 |
| PT 4: Apoyo a las auditorías de costes unitarios de las empresas. | 60.704,00 |
| PT 6: Apoyo a la unidad de coordinación y sistemas del GEC. | 35.000,00 |



| | |
|--|------------|
| PT 15: Apoyo técnico a la dirección financiera y viabilidad presupuestaria de los programas. | 26.514,36 |
| Total actividades paquetes actuales. | 122.218,36 |
| Total. | 477.899,81 |

Séptimo.

Por las razones anteriormente expuestas se justifica que la DIGENECO modifique el encargo realizado a la sociedad mercantil estatal ISDEFE en el sentido de ampliar el contenido del encargo incluyendo las nuevas actividades de carácter técnico, competencia de la citada dirección general, por el importe anteriormente expresado.

ACUERDA

La modificación del encargo vigente, mediante incremento del importe económico para satisfacer las nuevas necesidades descritas, por una cuantía de 477.899,81 euros para la anualidad del 2022.

La presente formalización de modificación del encargo deberá unirse al acuerdo ya formalizado en fecha 30 de junio de 2020.

Para la debida constancia de todo lo anterior, el Subdirector General de Gestión Económica confiere la presente modificación del encargo de ejecución obligatoria, que suscribe, el Subdirector General de Gestión Económica, por delegación (Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero).-Recibido, Francisco Quereda Rubio, con DNI ***7729**, válido hasta el 20 de julio de 2028, actuando como Consejero Delegado de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SAU (ISDEFE), con domicilio social en Madrid, calle Beatriz de Bobadilla, n.º 3, distrito postal 28040, NIF A78085719, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, elevado a público ante la Notario de Madrid, doña Paloma Mozo García, el día 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo.

(B. 248-8)

(Del BOE número 304, de 21-12-2021.)